

FORMULARIO DE SOLICITUD Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
PARA UN PROCESO ESPECIAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

DESTINO	
CÓDIGO DIR3	

SOLICITANTE

Núm. doc. identidad		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono de contacto		Correo electrónico	

EXPONGO:

1. Que el día se publicó en el número del *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución de convocatoria de un procedimiento especial de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Que cumpla los requisitos establecidos en dicha convocatoria para optar a la categoría siguiente:

SOLICITO:

1. Que se me admita en el proceso especial de selección en cuestión.

2. Que se añadan a mi expediente los documentos que enumero a continuación y que adjunto a este formulario a fin de acreditar los requisitos y/o los méritos para participar en este proceso.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que los datos consignados y los documentos aportados son auténticos; por lo tanto, certifico la veracidad de la información.
- Que tengo la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento correspondiente.
- Que no he estado separado/separada por medio de un expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni estoy en la situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por medio de una resolución judicial; ni estoy inhabilitado/inhabilitada para acceder al cuerpo o a la escala de funcionario o para desempeñar funciones similares a las que se desempeñan en el caso del personal laboral en que haya sido separado o inhabilitado.
- *[En caso de que tenga la nacionalidad de otro estado]* Que no estoy inhabilitado/inhabilitada o en una situación equivalente ni he sido sometido/sometida a una sanción disciplinaria o equivalente que me impida acceder al empleo público en mi estado y en los mismos términos.
- Que no estoy afectado/afectada por una resolución que implique quedar excluido/excluida de la bolsa.
- Que no tengo la condición de personal estatutario fijo en la categoría para la que estoy cursando esta solicitud en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.

Fecha (excepto si firma electrónicamente)

Rúbrica o firma electrónica

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de los datos personales consignados en este formulario es la Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con sede en la calle de la Reina Esclarmunda, 9 (07003 Palma).

Dichos datos serán tratados con las finalidades de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y de promoción y selección de personal, oposiciones y concursos. Estos datos serán incorporados en la actividad de tratamiento «Selección y provisión de personal».

Tiene derecho a oponerse al tratamiento de estos datos y a limitarlo, y también a acceder, rectificar y suprimir los datos y ejercer el derecho a la portabilidad. Además, tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ejercer estos derechos ha de presentar una solicitud por escrito al Servicio de Atención al Usuario de la Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ubicado en la calle del Carme, 18 (07003 Palma).

La Delegación de Protección de Datos del Servicio de Salud de las Islas Baleares tiene su sede en la Dirección General (c/ de la Reina Esclarmunda, 9. 07003 Palma). El correo electrónico de contacto es dpd@ibsalut.es.

Si desea más información sobre el tratamiento de los datos personales, visite el apartado «Registro de actividades de tratamiento» del web del Servicio de Salud escaneando este código QR.





ANEXO 3

Prueba teórico-práctica (60 puntos)

El examen que deberán superar los aspirantes será tipo test en el que se valorará con un máximo de 30 puntos.

El temario del examen se basará en los siguientes temas relacionados.

1. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
2. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
3. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de legionelosis.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
6. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



ANEXO 4

Baremo de méritos (40 puntos)

1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos)

1.1. Los servicios prestados hasta la fecha de formalización de la solicitud se computarán según el baremo siguiente:

- a) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta: 1 punto.
- b) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría diferente a aquella a la que se opta y para la que se exija la misma titulación o una equivalente: 0,5 puntos.
- c) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en otra categoría: 0,25 puntos.

1.2. Los aspirantes deberán aportar la documentación que acredite los méritos alegados, que deben ser adecuados a los requisitos.

1.3. La fracción del mes computada por días se calculará proporcionalmente.

1.4. Para valorar este apartado se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- a) La puntuación máxima que puede obtenerse por todos los subapartados que lo integran es de 20 puntos.
- b) Un mismo periodo de tiempo no puede ser valorado en más de uno de los subapartados que lo integran.

2. Formación (máximo 15 puntos)

2.1. Formación posgraduada:

- a) Los títulos de máster oficial universitario que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valorarán del modo siguiente:
 - Por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos): 0,54 puntos.



- Por cada crédito LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria): 0,216 puntos.
- b) Los títulos universitarios propios de posgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista universitario y máster universitario) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valorarán así:
 - Por cada crédito ECTS: 0,5 puntos.
 - Por cada crédito LRU: 0,2 puntos.
- c) Asimismo, deberán tenerse en cuenta los aspectos siguientes:
 - Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar del número de créditos, se otorgará un valor de 0,02 puntos por cada hora de formación.
 - Si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hará siempre a partir de los créditos certificados.
 - Si no se especifican horas ni créditos, no se valorará la actividad.
 - Si no se especifica el tipo de crédito, se valorará como crédito LRU.
 - Si en un mismo documento figuran créditos LRU y ECTS, se tendrá en cuenta la puntuación más favorable al candidato.

2.2. Formación continuada:

- a) Cursos, seminarios, talleres, congresos, jornadas, reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:
 - Por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU: 0,2 puntos.
 - Por cada crédito ECTS: 0,5 puntos.
- b) Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar del número de créditos, se otorgará un valor de 0,002 puntos por cada hora de formación.
 - Si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hará siempre por los créditos certificados.
 - Si no se especifican horas ni créditos, no se valorará la actividad.
 - No se valorará en este apartado haber superado asignaturas de un estudio académico.
- c) Las actividades de formación se valorarán siempre que cumplan alguna de las características siguientes:



- Deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en cuanto a los materiales de promoción o certificación de asistencia de la actividad, por lo que han de constar conjuntamente el logotipo, el texto y el número de créditos.
- Deben haber sido impartidas, organizadas, subvencionadas, acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), lo cual deberá constar en el certificado correspondiente.
- Deben haber sido impartidas, organizadas o acreditadas por alguna universidad, lo cual deberá constar en el certificado correspondiente.
- Deben haber sido promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio suscrito con una administración pública o una universidad, o bien deben haber sido acreditadas y/o subvencionadas por estas, lo cual deberá constar en el certificado correspondiente.
- Deben haber sido llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y organizadas y/o impartidas por cualquier de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos, lo cual deberá constar en el certificado correspondiente.
- Deberán estar reconocidas como de interés sanitario por el órgano de la administración pública competente, lo cual deberá constar en el certificado correspondiente.

3. Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)

- 3.1. Se valorarán los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública y los expedidos, reconocidos como equivalentes u homologados por el organismo competente en materia de certificación en los que se acredite alguno de los niveles de conocimientos de catalán que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:
- a) Nivel C1 (nivel de dominio funcional efectivo): 3 puntos.
 - b) Nivel C2 (nivel de dominio): 4 puntos.
 - c) Lenguaje administrativo (LA): 1 punto.
- 3.2. Se valorará solamente el certificado del nivel de conocimientos más alto, excepto en el caso del certificado de lenguaje administrativo, cuya puntuación se acumulará a la del otro.



ANEXO 5

Comisión de Selección

La Comisión de Selección está formada por los miembros siguientes, titulares y suplentes:

- Presidente: Nicolás Bucolo León Suplente: Montserrat Martín Barricarte.
- Vocal: Bartomeu Ramón Nicolau Suplente: Elena M^a Villaverde Bellido.
- Secretaria: Luisa Nogues Sánchez Suplente: Javier Fernández Sánchez.